

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

18570 *Extracto de la Resolución de 17 de junio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que modifica la Resolución de 4 de junio de 2020, por la que se convocan ayudas para sufragar el servicio de comedor y transporte escolar, para alumnos matriculados en centros docentes públicos, en las ciudades de Ceuta y Melilla en el curso académico 2020/2021.*

BDNS (Identif.): 509121.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Mediante Resolución de 4 de junio de 2020 de la Secretaría de Estado de Educación se convocan ayudas para sufragar el servicio de comedor y transporte escolar, para alumnos matriculados en centros docentes públicos, en las ciudades de Ceuta y Melilla en el curso académico 2020/2021, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 163, el día 10 de junio de 2020. La citada Resolución de 4 de junio de 2020 se modifica por la Resolución de 17 de junio de 2020 en los siguientes términos:

Primero.- Modificación del objeto de la convocatoria referente a los destinatarios de las ayudas de comedor.

Ayudas destinadas a financiar el servicio de comedor para el alumnado de centros sostenidos con fondos públicos en el segundo ciclo de educación infantil o de educación primaria en el curso académico 2020/2021 en las Ciudades de Ceuta o Melilla que presten servicio de comedor.

Segundo.- Cuantía de las ayudas de comedor.

Ayudas para sufragar el servicio de comedor escolar por un importe individual de 700,00 €.

930 ayudas para la ciudad de Ceuta (651.000,00 €).

450 ayudas para la ciudad de Melilla (315.000,00 €).

Tercero.- Extensión del plazo de presentación de solicitudes de ayuda de comedor para los solicitantes escolarizados en centros de educación privada concertada.

El plazo para la cumplimentación de solicitudes al que hace referencia el artículo 6.4 de la Resolución de 4 de junio de 2020, será desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de este extracto hasta el 8 de julio de 2020 para los solicitantes escolarizados en centros de educación privada concertada.

El resto de plazos previstos en la Resolución de 4 de junio de 2020 se mantienen según lo dispuesto.

Madrid, 17 de junio de 2020.- El Secretario de Estado de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

ID: A200024117-1